



**NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE RIEGOS ESPAÑOLES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014**

Ante la imposibilidad de notificar a la entidad ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE RIEGOS ESPAÑOLES la Resolución definitiva de reintegro total de la subvención otorgada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en la convocatoria del año 2009 del subprograma Interempresas Internacional (expediente CIAA-20091115, proyecto RED DE EXCELENCIA PROMOTORA DE EUREKA AGUA), se procede a notificar por este medio la citada Resolución, según establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2014, la Presidenta del CDTI ha dictaminado lo siguiente:

*“Acordar el reintegro por parte del beneficiario del importe de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (109.355,52 €), en concepto de principal, y de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.953,92 €) en concepto de intereses de demora, calculados según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario es el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El número de cuenta corriente de titularidad del CDTI para efectuar el ingreso es ES68 0182 2370 46 0200208134, indicando el número de expediente del que trae causa el procedimiento de reintegro”.*

El texto íntegro de la resolución definitiva de reintegro estará a disposición del interesado para su conocimiento en la sede del CDTI, sito en la Calle del Cid 4, Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.